

CTCP-10-01431-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
NINA PINTO
E-mail: revisoria1@auditr.com

Asunto: Consulta 1-2019-031426

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	31 de octubre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1073 -CONSULTA
Código referencia	R-6-960
tema	Reconocimiento contable cuotas extraordinarias

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Las cuotas extraordinarias surgen cuando se presentan contratiempos, o cuando los recursos reservados en el fondo de imprevistos no son suficientes para atender las expensas comunes necesarias en que incurre la copropiedad; su monto y destinación solo podrá establecerse y aprobarse por la Asamblea de Copropietarios y la forma de contabilización dependerá del origen y destino que sea asignado a ellas. La administración de la copropiedad deberá efectuar los juicios necesarios para determinar la forma adecuada de contabilización, que podrá variar dependiendo de circunstancias específicas de la copropiedad y de la forma en que las obras son financiadas.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Cuál es el manejo o tratamiento contable, cuando se recaudan cuotas extras para cubrir pasivos de meses o periodos anteriores, en una PH comercial y no para cubrir gastos o proyectos de inversiones? “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la inquietud del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre el tema de las cuotas extraordinarias, como se puede ver en el cuadro de abajo, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. Así mismo, en las páginas 32 a 34 de la Orientación Técnica No. 15 – Copropiedades de uso residencial o mixto, se menciona las formas de contabilizar las cuotas extraordinarias, que podrá consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co – publicaciones.

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-121	DEVOLUCIÓN A LOS COPROPIETARIOS DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS NO USADAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL	11/04/2014
2014-134	INGRESOS PROVENIENTES DEL FONDO DE IMPREVISTOS Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL	12/05/2014
2014-246	INGRESOS PROVENIENTES DEL FONDO DE IMPREVISTOS Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL	23/09/2014
2014-286	TRATAMIENTO CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN PROPIEDADES HORIZONTALES	05/11/2014
2014-442	TRATAMIENTO CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN UNA PROPIEDAD HORIZONTAL	22/06/2015
2015-159	INGRESOS PROVENIENTES DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE UNA PROPIEDAD HORIZONTAL	12/03/2015
2015-276	INGRESOS PROVENIENTES DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE UNA PROPIEDAD HORIZONTAL	24/04/2015
2015-315	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS - CUOTAS EXTRAORDINARIAS - PROPIEDAD HORIZONTAL	04/08/2015
2015-907	CUOTAS EXTRAORDINARIAS PH	07/12/2015
2016-045	CUOTAS EXTRAORDINARIAS E IMPUESTOS	30/03/2016
2016-501	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/CUOTAS EXTRAORDINARIAS	20/06/2016
2016-673	REGISTRO CONTABLE CUOTAS EXTRAORDINARIAS	13/09/2016
2017-094	REGISTRO CONTABLE - CUOTAS EXTRAORDINARIAS	22/03/2017
2017-120	PH - CUOTAS EXTRAORDINARIAS	17/02/2017
2017-478	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	31/07/2017
2017-739	REGISTRO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN PH	18/09/2017
2017-840	RECONOCIMIENTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN PH	09/11/2017
2017-934	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	29/11/2017
2018-617	PH - R - CUOTAS EXTRAORDINARIAS	27/07/2018
2018-1101	CUOTAS EXTRAORDINARIAS PH	26/01/2018

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



En síntesis, las cuotas extraordinarias surgen cuando se presentan contratiempos, o cuando los recursos reservados en el fondo de imprevistos no son suficientes para atender las expensas comunes necesarias en que incurre la copropiedad; su monto y destinación solo podrá establecerse y aprobarse por la Asamblea de Copropietarios y la forma de contabilización dependerá del origen y destino que sea asignado a ellas. La administración de la copropiedad deberá efectuar los juicios necesarios para determinar la forma adecuada de contabilización, que podrá variar dependiendo de circunstancias específicas de la copropiedad y de la forma en que las obras son financiadas. Para el caso expuesto en su consulta, dado que las cuotas extraordinarias serán destinadas a cubrir gastos causados en períodos anteriores, que no han sido cubiertos con las cuotas ordinarias, los importes recibidos serán reconocidos como ingresos en la fecha en que ellos sean exigibles, esto es en la fecha en que se establezca la obligación del pago.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-031426

CTCP

Bogota D.C, 13 de noviembre de 2019

Señor(a)
NINA PINTO
revisoria1@auditrf.com;mavilar@mincit.gov.co
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Asunto : Consulta 2019-1073

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1073 Reconocimiento contable cuotas extraordinarias revwff lhm.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT